

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
SANTIAGO DE CALI

-AUTO: 865.  
-PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.  
-DEMANDANTE: BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL AGENCIA CALI - COOPCENTRAL.  
-DEMANDADO: LUIS FERNANDO CANO IJAJÍ.  
-RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2019-00657-00.

TRECE (13) DE MARZO DEL DOS MIL VEINTE (2020)

Una vez revisado el expediente se encuentra que el 13 de diciembre del 2019 el demandado LUIS FERNANDO CANO IJAJÍ se notificó personalmente del mandamiento de pago No. 3245 proferido por este Juzgado el 24 de Septiembre del 2019.<sup>1</sup>

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta que a la fecha ya han transcurrido los términos que la Ley les otorga a los demandados para efectuar el pago de lo pretendido en sede judicial o sentar oposición a los mismos, sin que se haya procedido a ello, se dispondrá a dar aplicación a lo preceptuado en el inciso 2° del artículo 440 del C. G. del P.

Por lo anterior, el Despacho,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN** en contra del demandado LUIS FERNANDO CANO IJAJÍ y a favor de BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL AGENCIA CALI -COOPCENTRAL, tal y como se decretó en el auto de mandamiento ejecutivo No. 3245 proferido por este Juzgado el 24 de Septiembre del 2019.

**SEGUNDO:** De conformidad con el art. 446 del C. G. del P. **ORDÉNESE** la liquidación del crédito.

**TERCERO:** De conformidad con el art. 444 *ibídem*, **ORDÉNESE** el avalúo de los bienes que fueron embargados, secuestrados, los que se llegaren a embargar y secuestrar y posterior remate de los mismos.

**CUARTO: CONDÉNESE** a la parte demandada al pago de las costas procesales. Para efectos de ser incluidas en la respectiva liquidación se **FIJA** como agencias en derecho la suma de \$148.401.

**QUINTO:** Una vez en firme el presente auto y liquidadas las costas procesales, **REMÍTASE** el expediente a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI en cumplimiento al acuerdo PSAA13-9984 de 2013 expedido por el C. S. de la J.

**NOTIFÍQUESE**

El Juez,

**DONALD HERNÁN GIRALDO SEPÚLVEDA**

MR

<sup>1</sup> Visible a folio 16 del primer cuaderno.

JUZGADO SEGUNDO (2°)  
CIVIL MUNICIPAL

En estado No. 44, de hoy notifico el auto anterior, conforme lo dispone el art. 295 del C. G. del P.

Call, 06 JUL 2020

La secretaria,  
KELLY JOHANNA MUÑOZ MORALES.

